

## VILALBA

## Edicto

Doña María Mercedes González Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Vilalba,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 18/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja Rural Provincial de Lugo, representada por la Procuradora doña Analita Cuba Cal, contra don Héctor Barro Fernández y doña María del Carmen Guntín Vázquez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 26 de abril de 2000, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2317000018001899, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de mayo de 2000, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de junio de 2000, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

## Bien que se saca a subasta

Finca número 5.—Vivienda situada en la cuarta planta alta, del edificio de la Rúa da Feira, en la villa de Vilalba. Tiene la superficie útil de 110 metros 90 decímetros cuadrados, distribuida en tendal, despensa, cocina, recibidor, salón-comedor, cuatro dormitorios, baño y aseo. Linda: Frente, espacio que vuela sobre la calle Rúa da Feira y resto del solar sin edificar, destinado a futura calle; derecha, desde el frente, don Manuel Paz Miragaya; izquierda, de los exponentes, y fondo, espacio que vuela sobre antiguo camino de Sancobad y escaleras y rellano de las mismas.

Cuota de participación: 20 centésimas.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Vilalba, al tomo 298, libro 133, folio 108, finca número 14.006.

Tipo de subasta: Doce millones cien mil (12.100.000) pesetas.

Vilalba, 12 de febrero de 2000.—La Juez, María Mercedes González Jiménez.—El Secretario.—13.982.

## VILLENNA

## Edicto

Doña María Engracia Román Ivorra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de la ciudad de Villena y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 134/95, seguidos a instancia de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra don Luis Martínez García, doña Juana Villalón Menacho, don Antonio Tomás Miralles, doña Amalia García Esquembre y doña Silvia Marín Bourdila, esta última en situación procesal de rebeldía, y los anteriores, representados por el Procurador señor Quiles Galván, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a los demandados, que luego se describen con indicación de su precio de tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15 de mayo de 2000, a las diez horas treinta minutos, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, el día 12 de junio de 2000, a las diez horas treinta minutos, por el tipo de tasación rebajado en un 25 por 100.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 10 de julio de 2000, a las diez horas treinta minutos, sin sujeción a tipo.

Para el acto del remate, que habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

Segunda.—Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberá consignarse previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta, deberá consignarse el 20 por 100 que sirvió de base para la segunda.

Tercera.—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta.—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinta.—Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Que el presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados caso de no poderse haber llevado a cabo personalmente.

## Bienes objeto de subasta

Lote primero, finca registral 29.599 del Registro de la Propiedad de Villena, inscrita en el libro 393, folio 202. Valorada en 6.275.000 pesetas.

Lote segundo, finca registral 24.599 del Registro de la Propiedad de Villena, inscrita en el libro 586, folio 95. Valorada en 43.750 pesetas.

Lote tercero, finca registral 23.305, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena, al libro 586, folio 97. Valorada en 54.700 pesetas.

Lote cuarto, finca registral 9.135, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena, al libro 586, folio 99. Valorada en 160.417 pesetas.

Lote quinto, finca registral número 19.262, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena, al libro 274, folio 156. Valorada en 175.000 pesetas.

Lote sexto, finca registral número 4.257, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena, al libro 225, folio 181. Valorada en 390.000 pesetas.

Para el caso de no ser habido alguno de los demandados, la publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de las subastas.

Villena, 6 de marzo de 2000.—La Secretaria judicial.—14.071.

## XÁTIVA

## Edicto

Don Constantino Marín Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción 3 de Xátiva,

Hago saber: Que en los autos que tramito con el número 109/99 sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Martínez Julián, contra herencia yacente de don Francisco Llandete Gramaje, representado por su viuda doña Luisa Soler Navalón, contra doña Luisa Soler Navalón, don Juan Ramón Alcaraz Martínez y don Elías Bordas Mico, he acordado sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada, por primera vez el día 31 de mayo de 2000; por segunda el día 29 de junio de 2000, y por tercera el día 26 de julio de 2000, todos próximos, y a las once treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera el precio de valoración pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior.

Para la segunda servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de valoración, no admitiéndose tampoco postura inferior. Para la tercera será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto si se cubriera el tipo de la segunda, pues, en otro caso, se suspenderá el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todos los postores, salvo el acreedor, deberán consignar, previamente, en esta Secretaría el 20 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subastas, y en el caso de tercera también será el 20 por 100 exigido para la segunda, en la cuenta de consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya, de Xátiva, con el número 4389000018109/99.

Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero y por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en esta Secretaría, y, junto al mismo, se pagará el importe de la consignación previa o acompañarán el resguardo de haberla hecho en establecimiento adecuado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Las subastas serán por lotes separados.

Caso de que hubiera de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el día hábil siguiente, si fuese festivo el día de la celebración de subasta suspendida.

Se hace constar que para el caso de no hallarse a los demandados se entenderán notificados los

señalamientos a los deudores por la publicación del edicto.

#### Finca

Primera. Urbana.—Nave industrial que consta de planta baja sin distribuir, con una superficie de 10.000 metros cuadrados, y altillo destinado a oficinas, con una superficie de 150 metros cuadrados; sita en término de Font de la Figuera, partida de Sancritóbal, rodeada toda ella de terreno propio destinado a ensanches, con una superficie de 46 áreas 37,5 centiáreas. Inscrita al tomo 513, libro 67 de Fuente la Higuera, folio 177, finca registral 7.980, inscripción quinta.

Tipo de subasta, 14.000.000 de pesetas.

Xátiva, 10 de febrero de 2000.—El Juez.—El Secretario.—13.989.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### MADRID

#### Edicto

Don Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Madrid,

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento autos número D-708/1998, ejecución número 204/1998, a instancia de don Pedro Jiménez Gutiérrez, contra don Pedro Rozas Polo, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación:

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Urbana 17. Piso tercero exterior derecha, situado en la planta tercera sin contar la baja de la casa, en Madrid, avenida de La Ciudad de Barcelona, número 45. Se compone de varias habitaciones y servicios. Ocupa una superficie aproximada de 92 metros 10 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, con piso exterior centro de su planta y caja de escalera exterior; izquierda, entrando, piso centro exterior de su planta y calle del General Velarde, a la que tiene tres huecos; derecha, caja de escalera exterior, un patio al que tiene cuatro huecos, y al fondo, con piso interior izquierda de su planta. Cuota: 3,31 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Madrid, finca número 34.388, al folio 176 del tomo 880, descrita en la inscripción primera.

Valor de tasación: 22.500.000 pesetas.

Sin cargas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Hernani, 59, primera planta, Madrid, en primera subasta, el día 28 de junio de 2000; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de julio de 2000 y, en tercera subasta, también, en su caso, el día 13 de septiembre de 2000, señalándose para todas ellas como hora, las de las nueve treinta horas de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2499708/1998, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, número 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciese, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los res-

pensables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bien inmueble se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutante y el precio de adjudicación no es suficiente para suplir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y tablón de anuncios, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 13 de marzo de 2000.—El Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Madrid, Miguel Marcos Ayjón.—13.849.